

FECHA: lunes, 02 de septiembre de 2019 RFC: FOTJ760812RY1

DATOS DEL COMISIONADO
 FLORES **Apellido Paterno** TRISTE **Apellido Materno** JUAN-MANUEL
Adscripción: SUBDELEGACION DE RECURSOS NATURALES **No. de empleado:** 776 **Nivel y Puesto:** P12 INSPECTOR

OBJETO DE LA COMISIÓN:
 Hago de su conocimiento que he sido **COMISIONADO** a: **MUNICIPIOS DE XICOTEPEC, FRANCISCO Z. MENA, HONEY, CHICONCUAUTLA, HUAUCHINANGO, ZACATLAN, CHIGNAHUAPAN, TODOS EN EL ESTADO DE PUEBLA.**
 Durante los días: **27, 28 Y 29 DE AGOSTO DE 2019.**

Con el objeto de: **REALIZAR NOTIFICACIONES DE RESOLUCIONES, ACUERDOS DE EMLZAMIENTO Y ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA SUBDELEGACION JURIDICA DE ESTA DLEGACION.**

Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobacion de los mismos, detallo a continuacion cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros, que haya lugar.

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES

NO. OFICIO DE COMISIÓN	LUGAR	PERIODO COMISIÓN		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)
		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO			
PFPA/27.3/2C.27.2/1576/19	MUNICIPIO DE FCO. Z. MENA, ZACATLAN, XICOTEPEC, HUAUCHINANGO, CHICONCUAUTLA, PUEBLA	27-ago	29-ago	2.5	750	1,825.00
TOTAL						\$ 1,825.00

TRANSPORTE:

AVION	AUTOBUS	AUTO OFICIAL	X
IMPORTE PASAJE: 0.00	IMPORTE PASAJE: 0.00	IMPORTE CASSETAS	95.00

IMPORTE EN LETRA: MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N. **SUMA VIÁTICOS + PEAJES** \$ 1,920.00

OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:

ELABORÓ:
 ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE
 INSPECTOR DEL AREA DE RECURSOS NATURALES

Vo.Bo.
 C. FLORIBERTO MILAN CANTERO
 SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

AUTORIZA:
 C. FLORIBERTO MILAN CANTERO
 SUBDELEGADO DE INSPECCION DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACION DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.
 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 (fracción XXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 81 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Noviembre de 2012, por oficio número PFPA/J/AC.26.1/155/19 de fecha 13 de Agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente Blanca Alicia Mendoza Vera, la designa a partir de esa fecha, como encargada de despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

RUC: 163760/17519.
 VC: 164096.

RN-100346
 213491
 -74700-

Oficio No. PFFA/27.3/2C.27.2/

1576 /19.

Puebla, Pue. A

26 AGO 2019

Ing. Juan Manuel Flores Triste.

INSPECTOR ADSCRITO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN ESTADO DE PUEBLA

PRESENTE:

Por medio del presente se le comisiona para que durante los días 27, 28, 29 y 30 de agosto de 2019, se traslade a la Región Sierra Norte, perteneciente al Estado de Puebla específicamente a los municipios de Xicotepec de Juárez, Francisco Z. Mena, Honey, Chiconcuautla, Huauchinango, Zacatlán, Chignahuapan, Aquixtla, Tetela de Ocampo, todos ubicados en el estado de Puebla, a fin de realizar las siguientes actuaciones:

- **Realizar notificaciones de resoluciones administrativas, acuerdos de emplazamiento y acuerdos administrativos, emitidos por la Subdelegación Jurídica de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al ambiente en el estado de Puebla, en los municipios de Xicotepec de Juárez, Francisco Z. Mena, Honey, Chiconcuautla, Huauchinango, Zacatlán, Chignahuapan, Aquixtla, Tetela de Ocampo, todos ubicados en el estado de Puebla.**

Debiendo efectuar la revisión a vehículos en tránsito que transporten materias primas sus productos y subproductos forestales maderables y no maderables y demás recursos naturales, con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el transporte de las mismas y que se encuentran reguladas por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se susciten en los municipios que comprende dicha región del Estado de Puebla.

Para lo cual deberá de disponer del vehículo: **NISSAN NP300, tipo Pick Up modelo 2019, placas NGH 1454, del Estado de México**, con fundamento en los artículos 14 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX, 47 primer y segundo párrafos y 68 fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

Lo anterior, a efecto de que se conste el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de recursos naturales; así como la verificación de medidas correctivas, atención a denuncias ambientales, operativos y notificaciones.

Se agradece a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

Al finalizar la presente comisión, deberán rendir un informe pormenorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO.

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFA/14C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

FMC/1jmt


26 AGO 2019

DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
PROFEPA PUEBLA



SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Dirigido a: C. FLORIBERTO MILAN CANTERO.
SUBDELEGADO DE INSPECCION Y RECURSOS
NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE
PUEBLA.

Memorándum. No. PFFPA/27.3/426/2019.

Fecha de entrega: 30/08/19

07 SEP 2019
RECIBIDO

FECHA DE LA COMISIÓN:
27, 28 y 29 DE AGOSTO DE 2019

LUGAR: Región Sierra Norte del Estado de Puebla. Municipios de
Xicotepec de Juárez, Huauchinango, Francisco Z. Mena, Honey,
Chiconautla, Zacatlán, de Tlahuapan, Estado de Puebla.

Por medio del presente se informa sobre las actividades realizadas durante los días 27, 28, y 29 de agosto de 2019, en atención al oficio de comisión número PFFPA/27.3/2C.27.2/1576/19, de fecha 26 de agosto del año en curso.

El día 27 de agosto de 2019, a las 07:00 horas me traslade al Municipio de Zacatlán, Puebla, arribado a dicho municipio a las 11:00 horas, iniciándose con la encomienda de realizar las notificaciones de la documentación emitida por la subdelegación jurídica, en dicho municipio, dándome a la tarea en primer de ubicar el domicilio del señalado para recibir todo tipo de notificaciones por parte del C. **Perfecto Flores Hernández**, el cual se encuentra ubicado en Calle Luis Cabrera Lobato, Numero 4, Colonia Centro, C.P. 73310, Perteneciente al Municipio de Zacatlán, Estado de Puebla, y en donde fue atendido por La C. **Rosalía Cantero Barrios**, en su carácter de persona autorizada para recibir todo tipo de notificaciones, por lo que fue a quien se le notifico el **ACUERDO DE EMPLAZAMIENTO** de fecha 17 de Agosto de 2017, emitido (a) dentro del expediente administrativo No. PFFPA/27.3/2C.27.2/0047/17-053, con numero de control 076-3, emitido el cual consta de 08 foja (s) útiles en ambas caras (15 páginas), posteriormente me traslade y constituí en el domicilio del C. **Valente Amador Luna**, el cual se encuentra ubicado en Domicilio bien Conocido, Sin Número, (Poste 29) en la Localidad de Cosamaloapan, C.P. 73320, perteneciente al Municipio de Chiconcuautla, Estado de Puebla, y en donde me entreviste con el C. **Rodolfo Hernández Garrido**, quien dijo ser encargado del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales denominado "TALLER EL ASTILLERO" solicitándole la presencia del C. Valente Amador Luna, a fin de realizar la notificación personal, de la resolución administrativa a su nombre, manifestando el C. Rodolfo Hernández Garrido, que dicha persona no se encontraba en el lugar, por lo que después de previo citatorio fue al C. Rodolfo Hernández Garrido, a quien se le notifico formalmente la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** de fecha 15 de agosto de 2019, emitido (a) dentro del expediente administrativo No. PFFPA/27.3/2C.27.2/00108-17, con numero de control 140-03, la cual consta de 14 foja (s) útiles en ambas caras (28 páginas), posteriormente me traslade al domicilio del C. **Sergio Hernández Garrido**, el cual se encuentra ubicado en Domicilio bien conocido, Calle Camotepec, sin Número, en la Localidad de Camotepec, perteneciente al municipio de Zacatlán, Estado de Puebla, en donde una vez constituido fue atendido por el C. **Sergio Hernández Garrido**, a quien se le notifico personalmente el **ACUERDO ADMINISTRATIVO** de fecha 22 de julio de 2019, emitido (a) dentro del expediente administrativo No. PFFPA/27.3/2C.27.2/00085-16/208, con numero de control 129-3, emitido el cual consta de 04 foja (s) útiles en ambas caras (7 páginas), posteriormente me constituí en el domicilio del C. **Raymundo Juárez Rodríguez**, el cual se encuentra ubicado en Domicilio bien Conocido, en Calle Morales, Numero 7, en La Localidad de San Bartolo, perteneciente al Municipio de Zacatlán, Estado de Puebla, y en donde me entreviste con el C. **Giovanni Juárez Herrera**, persona quien atendió mi llamado y dijo ser Hijo del C. **Raymundo Juárez Rodríguez**, solicitándole la presencia del C. **Raymundo Juárez Rodríguez**, a fin de realizar la notificación personal, del Acuerdo de Emplazamiento a su nombre, manifestando el C. **Giovanni Juárez Herrera**, que dicha persona no se encontraba en el lugar, por lo que después de previo citatorio fue al C. **Giovanni Juárez Herrera**, a quien se le notifico formalmente el **ACUERDO DE EMPLAZAMIENTO** de fecha 12 de agosto de 2019, emitido (a) dentro del expediente administrativo No. PFFPA/27.3/2C.27.5/00018-19, con numero de control 030-03, emitido el cual consta de 9 foja (s) útiles en ambas caras (17 páginas), concluyéndose dichas actividades a las 19:00 horas del día 27 de agosto de 2019, retornando al Municipio de Chignahuapan, Puebla donde se pernoctó para al día siguiente 28 de Agosto de 2019, continuar con la comisión ordenada en el oficio de comisión número PFFPA/27.3/2C.27.2/1576/19.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

nuevamente me volvió a comentar que no estaba autorizado para proporcionar dicha información, por que le requerí me proporcionara la dirección de la oficina de la empresa **RANCHO SAN MIGUEL XICOTEPE** o si en el mismo lugar donde nos encontrábamos existían las oficinas, para constituirme y requerirle personal de oficina, información sobre el domicilio del C. **Juan Aguilar Beltrán**, negándose rotundamente a proporcionar la información manifestando que él no podía proporcionar ningún tipo de información ya que no estaba autorizado, ya que el nomas era el velador de las instalaciones, por lo que después de la negativa del entrevistado, opte por retirarme del lugar sin poder llevar acabo la notificación correspondiente, concluyendo dichas actividades aproximadamente a las 20:30 horas del día 28 de agosto de 2019, retornando al Municipio de Chignahuapan, Puebla donde se pernocto para al día siguiente 29 de Agosto de 2019, continuar con la comisión ordenada en el oficio de comisión número PFFA/27.3/2C.27.2/1576/19 y realizar 2 notificaciones en el municipio de Honey Puebla.

El día 29 de agosto de 2019, en punto de las 11:30 horas me constituí en el municipio de Honey Puebla específicamente en el domicilio del C. **Delfino León Gonzalez**, el cual se encuentra ubicado en domicilio bien conocido, Calle Buenavista, Sin Número, en La Localidad de Buenavista, perteneciente al Municipio de Honey, Estado de Puebla, en donde requerí la presencia del C. **Delfino León Gonzalez, compareciendo dicha persona, y a quien se le notifico personalmente la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA de fecha 15 de agosto de 2019, emitido (a) dentro del expediente administrativo No. PFFA/27.3/2C.27.2/00061/16-057, con numero de control 094-3, la cual consta de 7 foja(s) útiles en ambas caras (14 páginas), así mismo se le notifico previo citatorio la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA de fecha 15 de agosto de 2019, emitido (a) dentro del expediente administrativo No. PFFA/27.3/2C.27.2/00061/16-057, con numero de control 094-3, la cual consta de 7 foja(s) útiles en ambas caras (14 páginas), a nombre del C. Hermenegildo Montiel Gonzales, posteriormente me traslade a la localidad de El Rincón de Chila, perteneciente al Municipio de Honey, estado de Puebla, lugar donde se ubicó instalado y en funcionamiento un centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables **(ASERRADERO)** improvisado, observándose en el lugar la existencia de materias primas forestales maderables Madera en rollo en estado verde de los géneros **Pinus sp. y Cupressus**, así como madera con escuadría la cual es transformada mediante una sierra cinta la cual es accionada mediante la transmisión de un vehículo automotor (camioneta) así como cuatro personas que se encuentran realizando la transformación de las materias primas forestales, entrevistándome con uno de ellos, a quien se le requirió la autorización del aserradero o la presencia del titular manifestando que desconocía al dueño que el solo sabía que se llamaba **CIRILO** y que no conocía sus apellidos ya que era trabajador y que tenía una semana de haber entrado a trabajar en dicho lugar, sin embargo preguntado con los **vecinos del lugar manifestaron que dicho ASERRADERO ES PROPIEDAD DEL C. CIRILO LOPEZ SANTOS, Y QUE NO CUENTA CON LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE QUE SE ENCUENTRA OPERANDO DE MANERA CLANDESTINA, OBTENIENDOSE LA COORDENADA GEOGRAFICA DE SU UBICACIÓN SIGUIENTE UTM SIGUIENTE 14 Q X=579245 Y=2241424**; por lo que se deberá realizar la visita de inspección de manera inmediata a fin de verificar si dicho centro cuenta o no con la autorización correspondiente, concluyéndose dichas actividades aproximadamente a las 17:30 hrs, del día **El día 29 de agosto de 2019**, retornando a la ciudad de Puebla.**

Sin más por el momento

Atentamente

El Inspector Comisionado

C. Juan Manuel Flores Triste.

Vo.bo

C. Floriberto Mirán Cantero.